

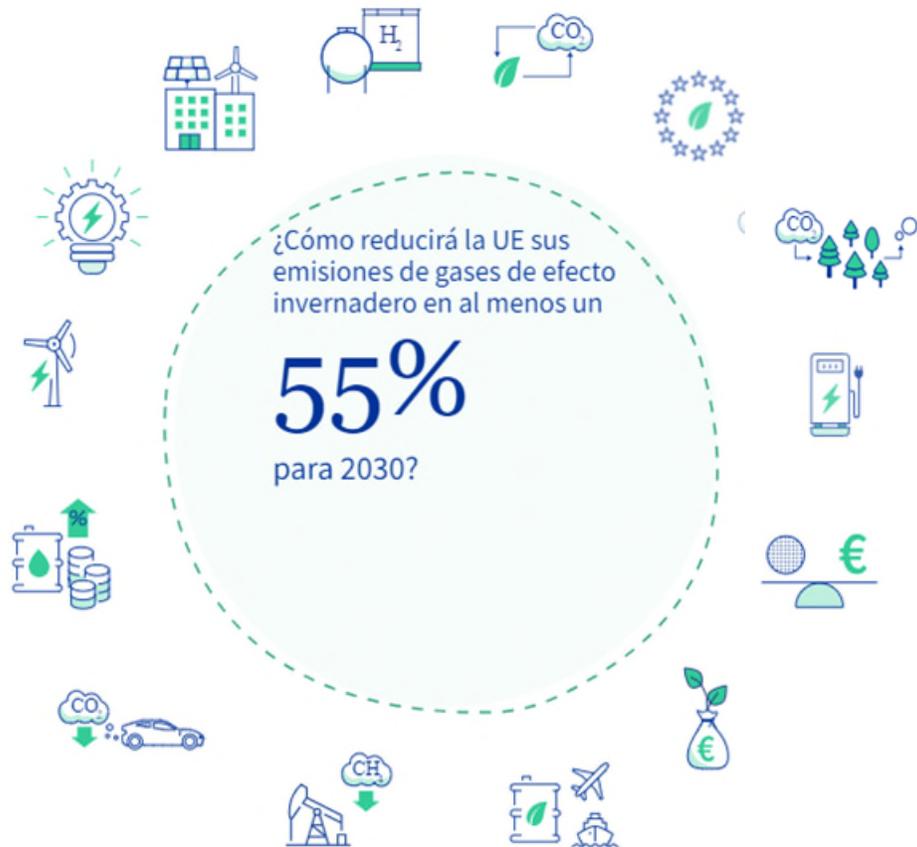
# LOS BANCOS DE PRUEBAS REGULATORIOS EN EL SECTOR ELÉCTRICO: CONVOCATORIA

## NUEVAS FORMAS DE REGULAR EL SECTOR ENERGÉTICO

15 de marzo de 2024

## Contexto europeo de descarbonización: Fit for 55

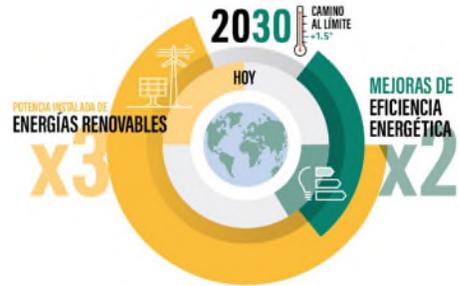
El paquete de medidas «Fit for 55» tiene por objeto adaptar la legislación de la UE al objetivo de reducción de las emisiones en al menos el 55 % que la UE se ha fijado para 2030



- Revisión de la Directiva sobre Fuentes de Energía Renovables
- Revisión de la Directiva de Eficiencia Energética
- Directiva de Eficiencia Energética en Edificios
- Paquete relativo al Hidrógeno y al Gas descarbonizado
- Reforma del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE
- Revisión del Reglamento de Reparto del Esfuerzo
- Revisión del Reglamento sobre el uso de la tierra y la silvicultura
- Reglamento sobre la Infraestructura para los Combustibles Alternativos
- Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono
- Fondo Social para el Clima
- ReFuelEU Aviation y FuelEU Maritime
- Reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano
- Reglamento revisado sobre los límites de las emisiones de CO<sub>2</sub> de turismos y furgonetas nuevos
- Directiva sobre Fiscalidad de la Energía

## Nuevo contexto europeo: compromisos de la COP 28 y objetivo 2040

### Compromiso Global de Renovables y Eficiencia Energética

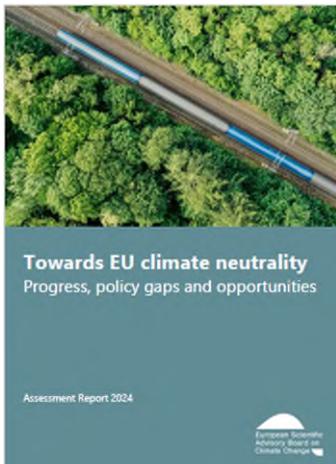


- ✓ **Triplicar** la capacidad mundial instalada de generación de **energía renovable** hasta al menos 11.000 GW para el año 2030.
- ✓ **Duplicar** la tasa promedio anual de mejora de **eficiencia energética** a nivel mundial, del 2% a más del 4% hasta 2030.
- ✓ Situar el **principio de eficiencia energética** como el "primer combustible" en el centro de la formulación de políticas, la planificación y las decisiones de inversión.
- ✓ Garantizar que las políticas favorezcan **transiciones energéticas justas**, empoderando a los consumidores y respaldando el desarrollo de una fuerza laboral capacitada en energías renovables y eficiencia energética.



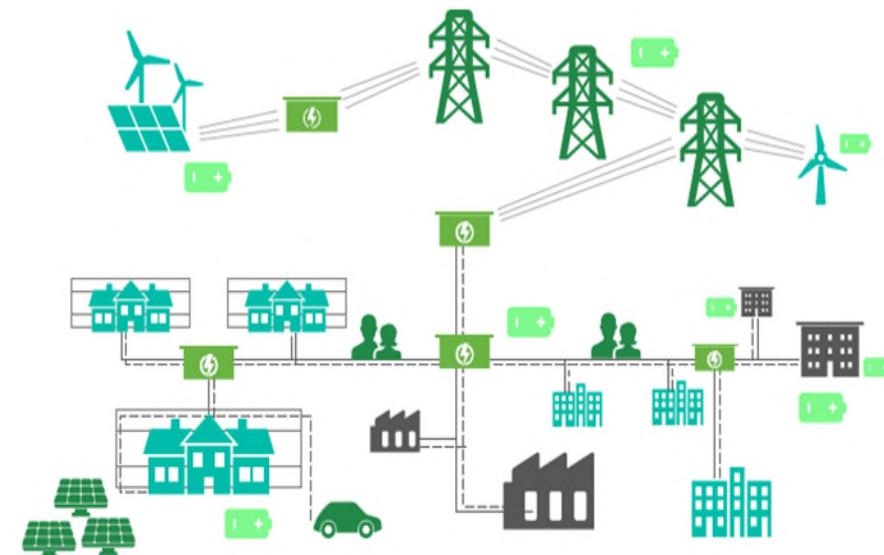
### Securing our future Europe's 2040 climate target and path to climate neutrality by 2050 building a sustainable, just and prosperous society

- ✓ Reducción del 90% de las emisiones netas con respecto a 1990 en 2040
- ✓ Sector eléctrico Net-Zero en 2040.
- ✓ Coste de inacción: 650.000 M€



## Apuesta por un nuevo modelo energético

- **Nuevo modelo donde predominarán las energías renovables** que requiere gestionar la variabilidad de la generación, siendo clave la flexibilidad en el sistema eléctrico:
  - Almacenamiento energético.
  - Gestión de la demanda que flexibilice la curva de consumo, adaptándola a la generación.
- Esta flexibilidad incluirá la **participación de nuevos agentes**, la aparición de nuevos servicios, y de distintas configuraciones e interacciones entre las tecnologías y los agentes.
- Para acometer estas transformaciones será precisa una **continua adaptación de la regulación del sector eléctrico**.
- En este proceso de elaboración y actualización normativa resulta muy beneficioso disponer de espacios controlados de investigación e innovación en los que **someter a prueba potenciales mejoras regulatorias en entornos acotados**, aplicando así las mejores prácticas y trasladando al marco regulatorio desarrollos que se hayan verificado en el entorno experimental.



# Marco Estratégico de Energía y Clima

El Marco Estratégico de Energía y Clima define la senda para la transición hacia la neutralidad climática, que implica una profunda transformación del sistema energético hacia un modelo descentralizado y flexible, basado en energías renovables.



-  23 % de reducción de emisiones de GEI respecto a 1990
-  74 % de energía renovable en generación eléctrica
-  39,5 % de mejora de la eficiencia energética
-  42 % de renovables sobre el uso final de la energía



-  97 % de renovables sobre el uso final de la energía
-  Neutralidad climática antes de 2050
-  2050: sistema eléctrico 100 % renovable


**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**
  
 Núm. 121      Viernes 21 de mayo de 2021      Sec. I. Pág. 62009  
**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**JEFATURA DEL ESTADO**  
**8447**      Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

**Ley de cambio climático y transición energética**

	2030: 23 % de reducción de emisiones de GEI respecto a 1990		2050: 42 % de renovables sobre el uso final de la energía
	2030: 74 % de energía renovable en la generación eléctrica		Neutralidad climática antes de 2050
	2030: 39,5 % de mejora de la eficiencia energética		2050: sistema eléctrico 100 % renovable



# La innovación regulatoria en el Plan Nacional de Energía y Clima

## Dimensión I+i+c del PNIEC 2023-2030

### Medida 5.18: *Banco de pruebas regulatorio en el sector eléctrico*

Se concibe como un instrumento que permite **dinamizar la actividad innovadora** y **favorecer el aprendizaje** y el **diálogo regulatorios**, dando lugar a un marco regulatorio capaz de adaptarse mejor a **nuevas necesidades** y de adaptarse a la entrada de **nuevos agentes** en el mercado eléctrico, fomentando así la creación de empresas innovadoras y ofreciéndoles la oportunidad de probar sus modelos de negocio.

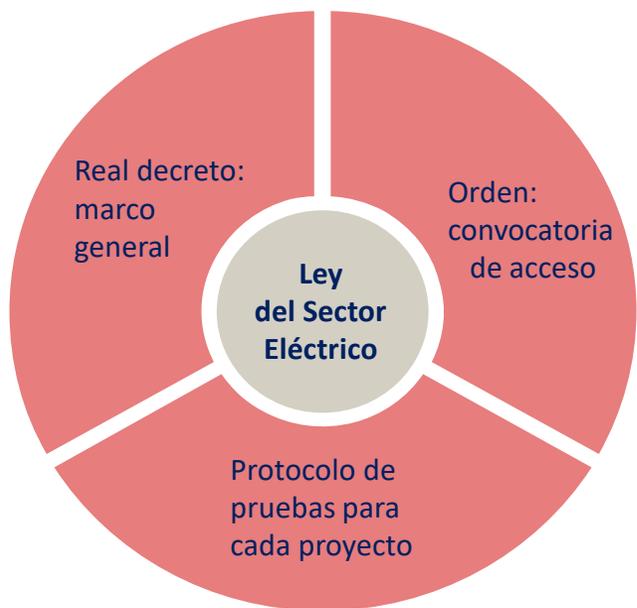
#### Objetivos abordados por la medida:

- Facilitar la investigación e innovación en el ámbito del sector eléctrico.
- Fomentar el aprendizaje regulatorio y la mejora de la regulación.
- Contribuir a alcanzar los objetivos de energía, clima y sostenibilidad ambiental.

#### Mecanismos de actuación:

- Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.
- Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

## Introducción del concepto *sandbox* en el marco regulatorio del sector eléctrico



### Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica:

- En el ámbito de la I+D+i, la norma introduce una habilitación al Gobierno para que pueda establecer bancos de pruebas regulatorios.
- *Novedades, excepciones o salvaguardias regulatorias que contribuyan a facilitar la investigación e innovación en el ámbito del sector eléctrico.*

Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico

Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio



## Proyectos piloto en el *sandbox*

Dentro del ámbito del sector eléctrico

Presentados por un sujeto del sector eléctrico o por una agrupación con al menos un miembro sujeto del sector eléctrico

Incluyen pruebas experimentales

Requieren al menos una exención de la regulación del sector eléctrico

Objetivo final: innovación regulatoria

Carácter limitado



Permiso temporal para eximir del cumplimiento parcial de una norma, incluyendo la posibilidad de actuar en ausencia de una regulación específica, dentro del ámbito del sector eléctrico

Volumen



Duración



Ámbito geográfico



En todo caso, será de aplicación el Derecho europeo no pudiendo, en ningún caso, aplicarse exenciones regulatorias contrarias al mercado interior.



## Procedimiento de acceso al *sandbox*



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 134

Martes 6 de junio de 2023

Sec. III. Pág. 80631

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**13525** Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

#### Presentación de solicitudes en la sede electrónica MITECO incluyendo:

- Memoria justificativa
- Declaración responsable principio DNSH
- Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones
- En su caso, declaración responsable para acreditar condición de pyme
- En su caso, declaración responsable relativa a protección de datos
- En su caso, acuerdo de agrupación
- Opcionalmente, documentación complementaria

### Evaluación previa de las solicitudes

La SEE y la CNMC, según la N<sup>º</sup> de la exención, evalúan las solicitudes.

Podrán solicitarse informes al OS u otros agentes, así como información adicional a promotores.

La evaluación se estructurará en dos fases:

- **1ª fase: elegibilidad** de los proyectos piloto.
- **2ª fase: baremación del interés de la innovación regulatoria.**

Los **resultados se publicarán** y se establecerá un período de **alegaciones.**

La Comisión de coordinación elaborará una **propuesta de resolución** para su elevación a la SEE.

Resolución de la SEE:

- Aprobación de la relación de proyectos con evaluación previa favorable.
- Desestimación motivada de los proyectos con evaluación desfavorable.
- Inadmisión motivada de las solicitudes cuyo contenido resulte manifiestamente carente de fundamento.

1ª convocatoria: 32 proyectos piloto presentados

## Procedimiento de acceso al *sandbox* (tras evaluación previa favorable)

Suscripción del **protocolo de pruebas** (promotor con SEE, y, en función de la Nª de la exención, con la CNMC) en 6 meses.

Constitución de la **garantía** ante la Caja General de Depósitos.

En su caso, suscripción de **acuerdos de adscripción** (promotor y participantes).  
Presentación de documentos preceptivos.

### Aprendizaje regulatorio.

- Transposición de Directivas
- Nuevos agentes
- Flexibilidad
- Nuevos mercados
- Eliminar barreras regulatorias
- Acelerar la transición energética



Banco de pruebas

El protocolo contendrá las **normas y condiciones concretas para el desarrollo de las pruebas en el *sandbox*** y fijará cuestiones como:

- Fases de los ensayos, duración y objetivos, funciones del promotor en las pruebas.
- Alcance de las pruebas.
- Exenciones regulatorias.
- Forma en la que se llevará a cabo el seguimiento.
- Recursos necesarios para las pruebas.
- Análisis de riesgos.
- Sistema de garantías (fijando la cuantía definitiva) e indemnizaciones.
- Forma en que los participantes serán resarcidos de pérdidas patrimoniales y otros daños.
- Régimen de desistimiento.
- Salvaguardas operacionales.
- Cláusulas de confidencialidad y secreto empresarial.
- Los compromisos adquiridos por el promotor y los mecanismos de verificación que se aplicarán para satisfacer el principio DNSH.

## Proyectos piloto dentro del *sandbox*

### Evaluación de resultados

- El promotor elaborará una memoria de evaluación de resultados tras finalizar el proyecto piloto.

### Aprendizaje regulatorio

- La información extraída del desarrollo de los proyectos y de la memoria de evaluación se tendrá en cuenta en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

- **Proporcionales a los riesgos.**
- Constituidas ante la Caja General de Depósitos.

- Se articulará atendiendo a lo previsto en la DA 23ª de la Ley del Sector Eléctrico.
- En todo caso será de aplicación el **régimen de inspecciones, infracciones y sanciones de la Ley del Sector Eléctrico.**
- El protocolo determinará la forma en que se resarcirá a los participantes.



- El seguimiento de los proyectos en el *sandbox* lo realizarán **la SEE y la CNMC, en función de la Nº de la exención.**
- En el protocolo se acordarán las particularidades y la información que se deberá presentar para el seguimiento.

### Finalización anticipada (art. 14 RD)

- Por cambios en la regulación.
- A iniciativa del promotor, de manera motivada, por razones técnicas u otras que impidan la continuación.

### Cese definitivo (art. 15 RD)

- Causas: incumplimientos, falta de buena fe o potenciales riesgos para el sistema eléctrico o la protección de los consumidores.

- **Los participantes tendrán derecho a poner fin a su participación en cualquier momento** conforme al régimen de desistimiento contemplado en el protocolo de pruebas y en el acuerdo de adscripción, sin generar derecho de indemnización o compensación para el promotor, siempre que tal desistimiento no implique incumplimiento de las responsabilidades aceptadas en el acuerdo de adscripción.



## Financiación de los proyectos piloto que accedan al *sandbox*



C8.I3 del PRTR, «Nuevos modelos de negocio en la transición energética»:

- BASES: Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



**Resolución del 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»**

- Los proyectos piloto que accedan al *sandbox* podrán financiarse a través de **dos líneas de ayuda**:
  - a) Innovación en la transición energética.
  - b) Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables.
- Estos proyectos obtendrán una **puntuación adicional de 10 puntos**.
- La financiación estará condicionada a que el proyecto **inicie su participación en el *sandbox***, para lo que es preciso:
  - a) Recibir una evaluación previa favorable.
  - b) Suscribir el protocolo de pruebas.
  - c) Constituir la garantía.
  - d) En su caso, suscribir los acuerdos de adscripción.
  - e) Presentar ante la sede electrónica del Ministerio la documentación requerida por las bases.

# Muchas gracias